



CUT: 180020-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0247-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL

Chota, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0180020-2025** tramitado por, Uben Pérez Cubas y Roxana Altamirano Fernández, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chotano Llaucano, mediante Informe Técnico N° 0071-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHLL/JLCM, se determinó la existencia de 9203,33m³ conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.



De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rosalina	0	0	0	0	0	1788,48	2919,46	3562,27	933,12	0	0	0	9203,33
Total	0	0	0	0	0	1788,48	2919,46	3562,27	933,12	0	0	0	9203,33

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

Una (01) captación rústica.

Un canal entubado.

Línea de conducción de 3" PVC, manguera de polietileno 1.5".

Línea Distribución: línea de distribución de manguera de polietileno de diámetro de 3/4" y 0.5".

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, licencia de uso Agrario de agua superficial a favor de Uben Pérez Cubas, Roxana Altamirano Fernández, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (m3/s)	
Rosalina			Quebrada		0,0055	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
SANTO TOMAS	CUTERVO	CAJAMARCA	17	752979	9314625	2141
Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: La Casita		U.C: 637804		ABR (ha.)	3,50
Ubicación Política						
Departamento	Provincia	Distrito		Localidad		
CAJAMARCA	CUTERVO	SANTO TOMAS		El Pueblo lo Hizo		
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)						
Zona	Este (m)			Norte (m)		
17	752861			9315117		



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5CCBF97

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Rosalina	0	0	0	0	0	1788,48	2919,46	3562,27	933,12	0	0	0	9203,33
Total	0	0	0	0	0	1788,48	2919,46	3562,27	933,12	0	0	0	9203,33

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (Uben Pérez Cubas, Roxana Altamirano Fernández) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ERICK ENOCH MONTES MENIS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHOTANO LLAUCANO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : A5CCBF97